



SANTA FE, 28 de Agosto de 2017.

VISTO las presentes actuaciones, por las que los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada solicitan la reglamentación de los exámenes finales escritos de las Áreas Crecimiento y Desarrollo y Sexualidad, Género y Reproducción correspondientes al primer y segundo año del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, respectivamente, autorizados mediante Resolución CD N° 117/17,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Seguimiento Curricular se expidió sobre el particular,

QUE lo dictaminado por la mencionada Comisión se encuentra enmarcado en la reglamentación vigente, y

TENIENDO EN CUENTA, el despacho producido por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ciencias Médicas
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Exámenes Finales Escritos el que estará comprendido por los siguientes puntos:

1. El alumno que aprueba el examen escrito queda habilitado a rendir la instancia oral que, en caso de aprobar, esta última será su nota final.
2. El alumno que aprueba el examen escrito y no aprueba la instancia oral tendrá como nota final: Insuficiente “cinco” (5).
3. El alumno que aprueba el examen escrito y no se presentara a la instancia oral tendrá como nota final: Insuficiente “cuatro” (4).
4. El alumno que no aprueba el examen escrito tendrá su nota final en función al porcentaje de preguntas correctas según el siguiente detalle:
 - a. de 0,01% a 15,99% de preguntas correctas: Nota Final: Insuficiente uno (1)
 - b. de 16,00% a 30,99% de preguntas correctas: Nota Final: Insuficiente dos (2)
 - c. de 31,00% a 44,99% de preguntas correctas: Nota Final: Insuficiente tres (3)
 - d. de 45,00% a 59,99% de preguntas correctas: Nota Final: Insuficiente cuatro (4)
5. La habilitación del examen escrito culmina en el mismo turno de examen, no pudiendo bajo ninguna circunstancia extenderse la misma.



6. El plazo a transcurrir entre ambas instancias no deberá ser mayor a veinticuatro (24) horas, a excepción de lo establecido en el artículo 25 bis del Régimen de Enseñanza de la Carrera de Medicina.
7. La revisión de exámenes escritos insuficientes se realizará a posteriori de dicha instancia.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que dicha Reglamentación se extiende a todas las Áreas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina en las cuales se implemente la modalidad de exámenes de doble instancia.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Departamento Alumnado, Coordinación Académica, Director de la carrera de grado de Medicina y Responsables de Áreas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C D N° **253/17**.